



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005 DE 2026**  
**(Marzo 25)**

***"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 en el Literal e) del Artículo 65 asigna funciones al Consejo Superior de las Universidades y establece "*Designar y remover al Rector en la forma que los prevean sus Estatutos*".

Que el Artículo 66 de la precitada norma indica que el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial y será designado por el Consejo Superior Universitaria; su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos Estatutos.

Que en aplicación del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General de la Universidad de los Llanos-, el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior No. 025 de 2024 designó al Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta como Rector de la Universidad de los Llanos, ello, para el periodo institucional comprendido ente el primero (01) de enero de 2025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

Que mediante oficio No. 30.000020 de fecha 26 de febrero de 2025, el Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos, solicitó lo siguiente:

*(...)*

*De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a ustedes, la compensación de quince días calendario de mis vacaciones pendientes por disfrutar, que fueron aplazadas mediante la Resolución Rectoral No. 1248 de 2024, lo anterior por necesidad del servicio.*

*(...)*

Que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2026, el Jefe de Personal de la Universidad de los Llanos hace constar lo siguiente:

*(...)*

*Que una vez revisada la historia laboral del señor **CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86041336 de Villavicencio (Meta), quien actualmente desempeña como Rector de la Universidad de los Llanos, tiene pendiente para el disfrute de sus vacaciones sesenta y seis (66) días.*

*(...)*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005 DE 2026**  
**(Marzo 25)**

***"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"***

Que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2026, el Jefe de Personal de la Universidad de los Llanos certifica lo siguiente:

(...)

*Que mediante Resolución Rectoral No. 2888 de 2025 el Rector de la Universidad de los Llanos, CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, tiene pendiente para disfrute de sus vacaciones seis (06) días calendario correspondientes al año 2023.*

*Que mediante Resolución Rectoral No. 1248 de 2024 el Rector de la Universidad de los Llanos, CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, tiene pendiente para disfrute de sus vacaciones quince (15) días calendario correspondientes al año 2024.*

*Que la División de Servicios Administrativos de la Universidad de los Llanos, en respuesta a la solicitud realizada por la Dirección Financiera respecto a la indemnización de los días anteriormente mencionados, se permite indicar que la compensación de las vacaciones del Rector CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, correspondientes a un total de quince (15) días calendario —discriminados en seis (06) días conforme a la Resolución Rectoral No. 2888 de 2025 y nueve (09) días conforme a la Resolución Rectoral No. 1248 de 2024, a partir del 03 de marzo de 2026, asciende a la suma de siete millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos (\$7.258.272 M/cte.).*

(...)

Que en Sentencia No. 03979 de 2016 del Consejo de Estado se conceptuó frente a las vacaciones que:

(...)

*"Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un año y el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.*

(...)

Que el Literal c) del Artículo 5 del Decreto No. 1045 de 1978 determina entre las prestaciones sociales a las vacaciones:

*(...) ARTÍCULO 5. De las prestaciones sociales. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los organismos a que se refiere el artículo 2 de este Decreto o las entidades de previsión, según el caso, reconocerán y pagarán las siguientes prestaciones sociales:*

(...)

*c) Vacaciones*

(...)

Que el Artículo 8 del Decreto No. 1045 de 1978 refiere a las condiciones para que se genere el derecho a vacaciones:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005 DE 2026**  
**(Marzo 25)**

***"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"***

(...)

*ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.*

*En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.*

(...)

Que el Artículo 20 del Decreto No. 1045 de 1978, expresa los casos que puede compensarse en dinero las vacaciones:

(...)

*ARTÍCULO 20. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:*

*a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;*

*b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.*

(...)

Que entre las excepciones descritas por el Artículo 20 del Decreto No. 1045 de 1978, se encuentra aquellas que por necesidad del servicio el jefe del respectivo organismo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que es necesario que la representación legal, el ejercicio de primera autoridad ejecutiva y la dirección académica y administrativa de la Universidad permanezca en ejercicio del titular de tal cargo.

Que la Dirección Financiera de la entidad mediante oficio DIV.FIN 034 de 03 de marzo de 2026, certifica que:

*(...) Que, una vez revisada la certificación de la Oficina "División de Servicios Administrativos" de fecha 03 de marzo de 2026 mediante la cual se le reconoce el disfrute de las vacaciones al Sr. Rector CHARLES ROBIN AROSA CARRERA que fueron aplazadas a través de la Resolución Rectoral 1248 de 2024 y corresponden a 15 días calendario que se compensaran a partir del 03 de marzo de 2026 por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.258.272) (...)*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005 DE 2026**  
**(Marzo 25)**

***"Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos"***

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Extraordinaria No. 005 del 25 de marzo de 2026, aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Autorizar** la compensación de las vacaciones en dinero al Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos, por quince (15) días calendario que fueron aplazadas mediante los siguientes Actos Administrativos:

- Resolución Rectoral No. 2888 de 2025, seis (06) días calendario correspondientes al año 2023.
- Resolución Rectoral No. 1248 de 2024, nueve (09) días calendario correspondientes al año 2024.

**Artículo 2.** Realizar los trámites presupuestales de rigor para amparar la presente compensación al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

**Artículo 3. Remitir** copia de la presente Resolución Superior a la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, para que se realicen los trámites de rigor.

**Artículo 4. Disponer** que el presente Resolución Superior rija a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes marzo de 2025.

**ANA MARIA NATES RODRIGUEZ**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Ajustó: JB – SG